



Resolución Directoral Regional

N° 4024 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 DIC. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023814724, de fecha 01 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2399-2023-PGE/GRSM/PPR/CBILLB y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00106-2015-0-2211-JM-LA-01, en un total de diez (10) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **MARINA TAPULLIMA MARICHI**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00106-2015-0-2211-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 30 de enero de 2017, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N° 0904-2014, de fecha 27 de noviembre de 2014 y Resolución Directoral Regional N° 0630-2015-GRSM/DRE, de fecha 24 de marzo de 2015; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% más el 5% que se calculará sobre la base de su remuneración total, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de diciembre de 2012, al haber desempeñado el cargo de director, con los intereses que se hayan generado de conformidad al art. 1242 del Código Civil, sin costos ni costas; la parte demandante interpone recurso de casación





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 4024 -2023-GRSM/DRE

ante la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, generándose la Casación N° 10569-2018 de fecha 01 de marzo de 2022, que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, por tanto **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 12 de julio de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00106-2015-0-2211-JM-LA-01, a favor de **MARINA TAPULLIMA MARICHI**, el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% más el 5% que se calculará sobre la base de su remuneración total, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de diciembre de 2012, al haber desempeñado el cargo de director, con los intereses que se hayan generado de conformidad al art. 1242 del Código Civil, sin costos ni costas; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante Resolución N° 05 de fecha 30 de enero de 2017, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa; y **CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO** mediante Resolución N° 15 de fecha 12 de julio de de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 05.



Documento Nro: 019-2023275330. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

2

<https://verificarfirma.regionesanmartin.gob.pe?codigo=98117b8eqa516q49beqba76qb6d91bcd2c2>



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 4024 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 18/12/2023 12:00:18-0500

Firmado digitalmente por:
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 09:39:06-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 17:59:33-0500
Cargo: DIRECTOR GESTIÓN INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



19 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 18882769998

PRH/DRESM
ACDU/AJ
AGUA/A.AJ

Documento Nro: 019-2023275330. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=98117b8eqa516q49beqba76qb6d91bcd2c2>



THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, ss. I, the undersigned, a Notary Public in and for said State and County, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original of the same as the same appears from the records of said County.

NOTARY PUBLIC

My Commission Expires on _____
My Office is at _____
DALLAS, TEXAS